

**DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**  
**NOTARIO VIGESIMO CUARTO**

00 001

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA**

**ARVASA SOCIEDAD ANONIMA**

**OTORGADA POR:**

**MAURICIO RICARDO ARIAS JARRIN Y**

**MARIA DEL CARMEN ALMEIDA AGUDIN**

**POR: U.S. \$ 2,000.00**

**P.C. Di 4 C.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes diecinueve (19) de enero del dos mil cuatro, ante mi **DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito**, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores **MAURICIO RICARDO ARIAS JARRIN y MARIA DEL CARMEN ALMEIDA AGUDIN**, cada uno de ellos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, mayores de edad, legalmente capaces ante la Ley, a quienes de conocerles doy fe; y, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente:-

**"SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase agregar una de la cual conste una constitución de compañía al tenor de las siguientes cláusulas:- **CLÁUSULA PRIMERA:- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de este instrumento público las siguientes personas, señores: **MAURICIO RICARDO ARIAS JARRIN y MARIA DEL CARMEN ALMEIDA AGUDIN**, quienes comparecen por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, mayores de edad, legalmente capaces ante la Ley, a quienes de conocerles doy fe; y, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente:-



estado civil casados, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito; quienes actúan por sus propios derechos.- Los comparecientes son todos mayores de edad, legalmente capaces, quienes manifiestan su voluntad de constituir como en efecto lo hacen una compañía que se denomina ARVASA SOCIEDAD ANONIMA.- **CLAUSULA SEGUNDA:- ESTATUTOS DE LA COMPANIA ARVASA SOCIEDAD ANONIMA.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA SOCIEDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO:- DENOMINACION Y DOMICILIO.-** La Compañía ARVASA Sociedad Anónima, tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, oficinas o delegaciones en cualquier otro lugar de la República y/o en el exterior, cumpliendo para ello con las respectivas disposiciones legales y estatutarias.- **ARTÍCULO SEGUNDO:- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es la instalación, operación y manejo de restaurantes, paraderos, preparación de alimentos para la venta al por mayor o menor, distribución de los mismos.- La compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos para el cumplimiento de su objeto social, así como representar a empresas o personas nacionales o extranjeras que se dediquen a la misma actividad.- **ARTICULO TERCERO:- PLAZO DE DURACION.-** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, del Distrito Metropolitano de Quito.- Sin embargo, la compañía podrá disolverse o liquidarse en cualquier tiempo cuando así lo resolviere la Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO CUARTO:- DEL CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES.-** El capital social de la Compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido

**DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**  
**NOTARIO VIGESIMO CUARTO**

00 002

en dos mil acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una.- Las acciones serán numeradas del cero uno al dos mil y se sujetarán a las normas legales para su emisión.- Los accionistas han suscrito y pagado el capital de la siguiente manera:-

<b>NOMBRE</b>	<b>CAPITAL</b>	<b>CAPITAL</b>	<b>NUMERO</b>
<b>ACCIONISTA</b>	<b>SUSCRITO</b>	<b>PAGADO</b>	<b>ACCIONES</b>
	<b>NUMERARIO</b>		
1.- MAURICIO ARIAS JARRIN	\$ . 1600	\$ . 1600	\$ . 1600
2.- MARIA ALMEIDA AGUDIN	\$ . 400	\$ . 400	\$ . 400
<b>TOTAL</b>	<b>\$ . 2000</b>	<b>\$ . 2000</b>	<b>\$ . 2000</b>

El capital de la compañía podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO QUINTO:- ACCIONES.-** En cada aumento de capital, los antiguos accionistas tendrán derecho preferencial y proporcional para la suscripción de las nuevas acciones que se emitan.- La transferencia de acciones se hará en la forma prevista por la ley de la materia.- Cada acción dará derecho a voto en proporción a su valor pagado, y cuando varias personas fueren propietarias de una misma acción, nombrarán un representante común ante la Junta General de Accionistas.-**ARTÍCULO SEXTO:- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** El fondo de reserva legal se formará según lo dispuesto en el Artículo doscientos noventa y siete de la ley de Compañías vigente.- **CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTÍCULO SEPTIMO:- ADMINISTRACIÓN** La Compañía será dirigida y administrada por la Junta General de Accionistas, el Gerente General y el Presidente.- No se



calidad de accionista para ejercer los cargos anteriormente señalados.- La representación legal de la Compañía la tendrá el GERENTE GENERAL.- **ARTÍCULO OCTAVO:- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General compuesta por todos los accionistas legalmente convocados y reunidos, representa la universalidad de los mismos; es la suprema autoridad de la Compañía y en consecuencia, sus decisiones son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO NOVENO:-** La Junta General podrá reunirse en sesiones ordinarias y extraordinarias.- La Junta General Ordinaria se reunirá en cualquier momento dentro de los tres primeros meses de cada año por convocatoria del Gerente General, o quien haga sus veces.- La Junta General Extraordinaria se realizará en cualquier momento por Convocatoria del Gerente General o por iniciativa propia o por petición de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO:-** Las convocatorias para las Juntas Generales se harán por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con anticipación de por lo menos ocho días a la fecha de la reunión y con notificación cablegráfica con la misma antelación a los accionistas extranjeros, a fin de que puedan concurrir a la Junta General y hacer uso de sus derechos. Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:-** El quórum para la celebración de las Juntas Generales quedará formado con un número de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones que componen el capital social pagado.- Si a la primera convocatoria no hubiere quórum, la sesión siguiente previa una segunda convocatoria, se realizará con el número de accionistas que concurran, cualquiera que sea la proporción en que se

**DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**  
**NOTARIO VIGESIMO CUARTO**

---

00 003

halle representado el capital social, y las decisiones de esta Junta se tomarán por mayoría y serán obligatorias, particular que se hará constar en la convocatoria.- **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:-** No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier lugar de la República para tratar cualquier asunto, siempre que estén presentes los accionistas que representen la totalidad del capital pagado de la compañía, quienes deberán suscribir el acta bajo pena de nulidad y, hayan aceptado por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTÍCULO DECIMO TERCERO:-** Las decisiones de la Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO DECIMO CUARTO:-** Los accionistas concurrirán a la Junta General personalmente o por medio de un mandatario que ostente carta o poder legalmente conferido.- **ARTÍCULO DECIMO QUINTO:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General:- a).- Aprobar la memoria, balance y estado de pérdidas y ganancias que por cada ejercicio se le presenten y, acordar la aplicación y distribución de los beneficios resultantes; b).- Nombrar al Presidente, Gerente General, auditores, a uno o dos comisarios, y removerlos; c).- Autorizar al Gerente General la celebración de contratos superiores a DIEZ MIL DOLARES; d).- Acordar los aumentos de capital; e).- Modificar o interpretar los Estatutos sociales; f).- Decidir sobre la fusión, disolución o liquidación de la compañía, nombrando en este caso uno o más liquidadores; g).- Fijar las facultades y atribuciones de los funcionarios en todo lo que no esté previsto en las Leyes de la República y en los estatutos.- h).- Disponer todo lo relativo a los negocios



intereses de la Compañía y resolver los asuntos que por disposición de la ley y los estatutos le corresponden.-

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:-** Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente, y actuará como secretario el Gerente General; a falta de estos funcionarios, actuará el reemplazante respectivo y, a falta aún de éstos, la Junta designará los dignatarios para este solo caso.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO:-** Las

actas de las sesiones serán aprobadas al final de cada sesión, de modo que las resoluciones adoptadas puedan ejecutarse de inmediato.-

Serán firmadas por el Presidente y el Secretario.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

**OCTAVO:-** Todos los funcionarios que nombre la Junta General de Accionistas durarán en el ejercicio de su cargo CINCO AÑOS, pudiendo ser removidos en cualquier momento o reelegidos indefinidamente.-

Pese al vencimiento de sus períodos, continuarán en sus funciones hasta cuando fueren legalmente reemplazados o reelegidos.- **ARTÍCULO**

**DÉCIMO NOVENO:- DEL PRESIDENTE.-** Corresponde al Presidente de la compañía las siguientes atribuciones:- a).- Presidir la Junta General de Accionistas; b).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones; c).- Cuidar del cumplimiento de los presentes estatutos; d).- Ejercer las demás atribuciones que le fijan estos estatutos y las que le señale la Junta General.- **ARTÍCULO**

**VIGÉSIMO:-** El Presidente en caso de ausencia temporal o impedimento permanente, será reemplazado por la persona que designe la Junta.- Durará en su cargo CINCO AÑOS.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:- DEL**

**GERENTE GENERAL.-** La Junta General de Accionistas designará un Gerente General.- El Gerente General hará las veces de secretario de la Junta General.- El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y durará en

**DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**  
**NOTARIO VIGESIMO CUARTO**

00 004

su cargo CINCO AÑOS: sus deberes y atribuciones son los siguientes:-

a).- Convocar a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de la Compañía y actuar en ellas como secretario; b).- Dirigir y ejecutar los actos y negocios de la Compañía hasta un monto de DIEZ MIL DOLARES. para montos superiores requerirá de la autorización de la Junta General de Accionistas; c).- Contratar y despedir los empleados y obreros; d).- Presentar a la Junta General de Accionistas el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de la distribución de los beneficios, en el plazo de noventa días contados desde la terminación del respectivo ejercicio económico; e).- Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad y correspondencia de la Compañía; f).- Ejercer las demás atribuciones y cumplir con los deberes que le confieren la ley y estos estatutos.-

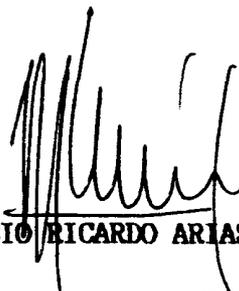
**ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO:-** En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Representante Legal de la Compañía, lo subrogará el Presidente.- **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO:-** La Junta General de Accionistas si lo estima necesario, podrá designar otros gerentes y subgerentes, quienes deberán asistir al Presidente, o al Gerente General en la administración de la compañía, debiendo la misma Junta General establecer las obligaciones y derechos de dichos funcionarios.- **CAPITULO CUARTO.- DE LOS COMISARIOS.- ARTÍCULO**

**VIGESIMO CUARTO:-** Habrá un comisario principal y un suplente elegidos por la Junta General de Accionistas quienes durarán en sus cargos DOS AÑOS, y tendrán las atribuciones y deberes que señala la ley y los presentes estatutos.- **CAPITULO QUINTO:- DE LA DISOLUCIÓN Y**

**LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO.-** La disolución y liquidación de la compañía será decidida por la Junta General de Accionistas y se sujetará a la ley vigente en esta materia.



**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Se autoriza al Doctor José Guerrero Ponce, Abogado en ejercicio a fin de que pueda dar todos los pasos legales pertinentes para el perfeccionamiento de la Constitución de la Compañía ARVASA Sociedad Anónima, inclusive la de convocar a la primera Junta General Organizativa en la que se designen los administradores de la misma.- **Hasta Aquí la Minuta.**- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Firmado).- **Doctor José Guerrero Ponce,** Matrícula Profesional del Colegio de Abogados de Quito signada con el número mil quinientos veinte y cuatro".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso: y, leída íntegramente que les fue la misma a los comparecientes por mi el Notario, aquéllos se ratifican en todas y cada una de sus partes y para constancia firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.-

  
SR. MAURICIO RICARDO ARIAS JARRIN

C.C. 170530139-6



SRA. MARIA DEL CARMEN ALMEIDA AGUDIN

C.C. 170361613-4

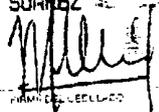
**El Notario.- Firmado).- Doctor Sebastián Valdivieso Cueva.- (A**

**continuación hay Impreso un sello).- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170530139-6

ARIAS JARRIN MAURICIO RICARDO  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
22 NOVIEMBRE 1964  
REG CIVIL 017-0038 12796 M  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1968




ECUATORIANA\*\*\*\*\* E334912222 00 005

CASADO ANA MARIA VALENCIA ACOSTA

SUPERIOR EMPLEADO PUBLICO

GALO ARIAS  
GADYS JARRIN  
QUITO 17/2003  
03/07/2015

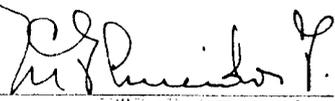
REN 0688008



REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDULA DE CIUDADANIA 170361613-4

ALMEIDA AGUDIN MARIA DEL CARMEN  
23 OCTUBRE 1954  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
06 1 196 07956  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 54




ECUATORIANA\*\*\*\*\* VE33374222

CASADO LUIS ALEJANDRO BARAYA

SECUNDARIA QUERACER. DOMESTICOS  
LUCINDO ALMEIDA  
EMILIA AGUDIN  
QUITO 6/00/98  
06/03/2014

13040



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

116-0003 NUMERO 1705301396 CEDULA

ARIAS JARRIN MAURICIO RICARDO  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
CUMBAYA  
PARROQUIA



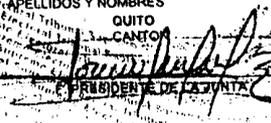

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

30-0012 NUMERO 1703610134 CEDULA

ALMEIDA AGUDIN MARIA DEL CARMEN  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
BENALCAZAR




RAZON.- De conformidad con el artículo dieciocho, numeral quinto de la Ley Notarial, doy fe que las fotocopias de las cédulas de ciudadanía y certificados de votación que anteceden, son exactamente iguales a los originales que me fueron presentados y que devolví a los interesados.- Quito, a diecinueve de enero del dos mil cuatro.-

EL NOTARIO



*S. Larin*  
Dr. Sebastian Robinson Larin  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO





# BANCO DEL PICHINCHA C.A.

## CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 16 de Enero de 2004

Mediante comprobante No. 22711, el (la) Sra. ANA MARIA VALENCIA A.

consignó en este Banco, un depósito de US\$ 2.000.00

para INTEGRACION DE CAPITAL de ARVASA S.A.

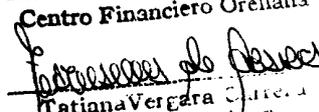
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
MAURICIO ARIAS JARRIN	US.\$.	1.600.00
MARIA DEL CARMEN ALMEIDA AGUDIN	US.\$.	400.00
XXXXXXXXXXXXXXXXXX	US.\$.	

**TOTAL US.\$. 2.000.00**

**OBSERVACIONES:** Tasa de interés: 3.50% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
 Atentamente  
 Centro Financiero Orellana  
  
 Tatiana Vergara  
 JEFE DE SOPORTE  
**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA**



00 006

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**Oficina: QUITO**

**No. Trámite: 1074670**

**Tipo de Trámite: Constitución**

**Señor: GUERRERO PONCE JOSE FELIX ABDON ENRIQUE**

**Fecha Reservación: 20/11/2003**

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **ARVA S.A.**  
Negado            REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 2.- **ARVASA S.A.**  
Aprobado        1074671

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **18/05/2004**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
**ABG. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Se o-





**RAZÓN:** En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Santiago Morejón Páez, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución 04.Q.IJ 1213, de fecha veinte y tres de marzo del dos mil cuatro, se toma nota del contenido de la antedicha resolución, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía ARVASA S.A., celebrada en esta Notaría el diecinueve de enero del dos mil cuatro.- Quito, veinte y nueve de marzo del dos mil cuatro.-



*S. Valdivieso*  
Dr. Sebastian Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO

*[Faint, illegible handwritten text]*



*Th...*



00 008

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. MIL DOSCIENTOS TRECE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 23 de marzo del año 2.004, bajo el número **0905** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "ARVASA S.A.", otorgada el diecinueve de enero del año 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **009558**.- Quito, a siete de abril del año dos mil cuatro.-  
**EL REGISTRADOR.-**

*Raul Gaybor Secaira*  
**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-

